

Resolución Directoral Regional N° 01440

Huánuco, 15 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04656498-2024, expediente N° 02728612-2024, expediente Judicial N° 0392-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de ciento noventa y dos (192) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA**, con DNI N° **22861564**, solicita ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2023-GRH/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2023-GRH/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2023, Expediente Judicial N° 0392-2023-0-1201-JR-LA-02, DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por la Sala laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se confirma la Sentencia N° 442-2023, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 19 de julio de 2023, emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por VILDA MORALES DE FIGUEROA y ordena que otorgue el pago por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra desde diciembre de 2016, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía;

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 09 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por la Sala laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 0274-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 14 de marzo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35% de su pensión total o íntegra, a favor de doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA**, con DNI N° **22861564**, que asciende en la suma de **OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 88/100 SOLES (S/. 82,962.88)** y el pago por los



ejercicios anteriores a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, el monto pensionable que formará parte de su pensión definitiva asciende a **S/. 290.30 – DOSCIENTOS NOVENTA CON 30/100 SOLES** que por ley le corresponde precisándose que por ley le corresponde precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: “*Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable*” además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2023-GRH/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual **DISPONE**, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2° RECONOCER, deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, a favor de doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA, con DNI N° 22861564**, que asciende en la suma de **OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 88/100 SOLES (S/. 82,962.88)** y el pago por los ejercicios anteriores a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, **MOTIVO:** Informe N° 0274-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

3° RECONOCER, el pago continuo por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, que asciende la suma de **S/. 290.30 – DOSCIENTOS NOVENTA CON 30/100 SOLES**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA, con DNI N° 22861564**, Motivo: Informe N° 274-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

4° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, de doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA, con DNI N° 22861564**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

5° RECOMENDAR, a de doña **VILDA MORALES DE FIGUEROA, con DNI N° 22861564**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

6° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Mixta permanente de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MCG/DREH
JCAA/DOGA
WCCQ/RP
YAA/EA.
01-04-2024



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

